



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0789 DE 13 JUN. 2014

"Por la cual se declara desierta la Invitación Pública No. 015 de 2014"

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 7° del Acuerdo 025 del 14 de Octubre de 2011, las Resoluciones 0231 y 0232 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que el día 14 de mayo del presente año se expidió la Resolución de Apertura N° 0563 "Por la cual se ordena la Apertura de la Invitación Pública N° 015 de 2014", cuyo objeto es "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de bienes muebles y equipos para la dotación y renovación de aulas de clase y oficinas del edificio de postgrados de la universidad pedagógica nacional ubicado en la Carrera 9° No. 57 - 41 de Bogotá D.C."

Que el día 19 de mayo de 2014 a las 11:00 am, se llevó a cabo Audiencia de Aclaración de Términos, en la que la empresa NIME LTDA DISTRIBUCIONES pregunta "¿para ésta invitación, la Universidad acepta propuestas parciales. En caso afirmativo, cuáles serían los grupos y los presupuestos de cada grupo?".

Que el día 21 de mayo de 2014 mediante adenda N° 1, publicada en la página web de la Universidad, se dio respuesta a todas las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Términos, y en la cual se aclara que se puede adjudicar el contrato de manera parcial, siempre y cuando se oferte por grupo de productos, y no por productos individuales.

Que el día 26 de mayo de 2014 se celebró el cierre de la Invitación y la apertura de las ofertas, presentándose las empresas NIME LTDA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.

Que mediante oficio emitido el día 27 de mayo de 2014 el Señor Rector de la Universidad designó como miembros del comité evaluador en el área técnica al Subdirector de Gestión de Sistemas de Información o al profesional que éste designe, al Subdirector de Servicios Generales o al profesional que éste designe, y a la Directora de Posgrados o al profesional que ésta designe; asimismo en el área financiera al Subdirector de la División Financiera o el profesional que éste designe; y en el área jurídica al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o al profesional que éste designe.

Que el día 29 de mayo de 2014 mediante oficio emitido por el Subdirector financiero se evaluó financieramente la propuesta; concluyendo que las empresas NIME LTDA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., cumplen con los requisitos exigidos.

13 JUN. 2014



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

RESOLUCION N° 0789 DE **13 JUN. 2014**

Que el día 28 de mayo de 2014 mediante oficio emitido el Jefe de la Oficina Jurídica se evaluó jurídicamente la propuesta, así: "las propuestas presentadas por las Sociedades NIME LTDA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., cumplen jurídicamente.

Que el día 30 de mayo de 2014 mediante oficio emitido por la Subdirectora de Servicios Generales se evaluó técnicamente la propuesta, en la que se le otorga una calificación de 779.24 puntos a la empresa NIME LTDA DISTRIBUCIONES, y una calificación de 800 puntos a la empresa COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.

Que el día 30 de mayo de 2014 mediante oficio emitido por el Subdirector de Gestión de Sistemas de Información se evaluó técnicamente la propuesta, en la que las empresas NIME LTDA DISTRIBUCIONES, y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., cumplen con los requisitos técnicos, pero no con el margen de precios más favorables para la Universidad.

Que el día 03 de junio de 2014 mediante oficio emitido por la Directora del Departamento de Posgrados se evaluó técnicamente la propuesta, en la cual se le otorgó una calificación de 90 puntos a la empresa NIME LTDA DISTRIBUCIONES, y una calificación de 80 puntos a la empresa COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.

Que el día 03 de junio de 2014 se publicaron, en la página web de la Universidad, los informes de evaluación.

Que el día 04 de junio de 2014 a las 04:00 pm se cerró el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, tiempo en el cual se recibieron observaciones de las empresas NIME LTDA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.

Que mediante memorando de 09 de junio de 2014, emitido por el Subdirector de Gestión de Sistemas de Información, en el cual se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, se especifica que los precios más favorables para la Universidad se hallan en unidad de productos, y no en grupos de productos.

Que el día 13 de junio de 2014 se publicó en la página web de la Universidad, las respuestas correspondientes a las observaciones presentadas.

Que en razón al incumplimiento de las exigencias estipuladas en la adenda N° 1, que ordena hacer las propuestas por grupos de productos, con el fin de hacer una adjudicación parcial del contrato, se hace necesario aplicar lo dispuesto por el Artículo 13 del Acuerdo N° 025 de 2011, Estatuto Contractual de la Universidad, en concordancia con el numeral 6 del Artículo 10 de la Resolución N° 230 de 2012.

Por lo expuesto,

13 JUN. 2014



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

RESOLUCION N° 0789 DE 13 JUN. 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Pública N° 015 de 2014 cuyo objeto es "suministro, instalación y puesta en funcionamiento de bienes muebles y equipos para la dotación y renovación de aulas de clase y oficinas del edificio de postgrados de la universidad pedagógica nacional ubicado en la Carrera 9° No. 57 – 41 de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 10 de la Resolución N° 230 de 2012 dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de ésta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 JUN. 2014**


GUILLERMO TAMAYO SANCHEZ
Vicerrector Administrativo Y Financiero

Proyectó: Andrés Correa – Abogado Grupo de Contratación
Aprobó: Luis Fernando Guzmán Gutiérrez - Coordinador Grupo de Contratación